



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO - BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
SECPPLAN

REF: Aprueba Trato Directo para la Contratación de Servicios de Producción de Eventos FENIX LTDA.  
Comuna de Trehuaco.

TREHUACO,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0911,

29 MAYO 2015

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 1.802 de fecha 31.12.2013 Aprueba Addendum Contrato de Prestación de Servicios Bancarios, suscrito con Banco Estado de Chile.
2. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
3. El OF. ORD N° 461 de fecha 30.12.2014 que informa de actividades culturales y solicita Auspicio a Banco Estado.
4. El Decreto Alcaldicio N° 09.02.2015 que aprueba contrato de prestación de servicio Producciones Fenix LTDA.
5. La Carta SBI 63/15 de fecha 25.03.2015 del Banco Estado dirigida al Alcalde de Trehuaco informando del aporte de auspicio a actividades culturales.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. El Informe fundado adjunto al presente decreto entregado por don Luis Toledo Knothe, Encargado de Comunicaciones, detallando la situación que amerita y funda el trato directo con la empresa Producciones FENIXS LTDA.

2.

DECRETO:

1. APRUEBESE TRATO DIRECTO, por la causal de **Imprevisto señalado en la Ley N° 19.886**, entre la Municipalidad de Trehuaco, Rut 69.250.600-6 y la empresa Producciones FENIXS LTDA, Rut 76.063.408-5, representada por Don Franklin Valenzuela, Rut **12.063.362-7**, por un monto de \$ 16.000.000 (dieciséis millones de pesos) gastos e impuestos incluidos, por los Servicios de Producción de Evento por Actividades Artísticas Culturales auspiciadas con recursos de Banco Estado, desarrolladas según lo establecido en el decreto alcaldicio N° 0237 de fecha 09.02.2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN GODOY BUSTOS  
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



EDGARDO OÑATE AEDO  
ALCALDE (s)

EVS/JGB/ea  
DISTRIBUCIÓN:  
➤ Administración (3)  
➤ Oficina Transparencia (1)  
➤ Arch. Decretos (1)

**INFORME FUNDADO**  
**CONTRATACION PRESTACION DE SERVICIO**  
**PRODUCCIONES FENIX LTDA.**

Luis Toledo Knothe, Rut 7.955.821-4, funcionario grado 15° EUS, Encargado de Relaciones Públicas de la Municipalidad de Trehuaco, viene a informar lo siguiente:

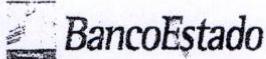
1. Con fecha 30 de Diciembre del 2014, vía ordinario N° 461, se informa a Banco Estado de la realización de las actividades de Aniversario de la comuna de Trehuaco, con el detalle de las actividades y los aportes solicitados para cada una de ellas, en virtud de lo señalado en el Convenio suscrito entre la Municipalidad y Banco Estado.
2. Con fecha 09 de Febrero del 2015, se aprueba decreto de Contrato de Prestación de Servicio a Producciones FENIXS LTDA, por un monto de \$16.000.000 (diecisésis millones de pesos) gastos e impuestos incluidos, con cargo al Convenio de Banco Estado.
3. Con fecha 20.02.2015 se entrega informe con la conformidad en fondo y forma de las actividades contratadas y ejecutadas por el prestador de servicio FENIX LTDA.
4. Con fecha 03.03.2015 vía correo electrónico se solicita a la ejecutiva de cuenta encargada de convenio Andrea Salgado de Banco Estado, el detalle de información a enviar para que dicha institución proceda al pago de los servicios contratados.
5. Con fecha 05.03.2015, Andrea Salgado de Banco Estado informa vía correo electrónico que el ordinario N°461 enviado por la municipalidad informando de las actividades a desarrollar en el verano no habría llegado a su departamento, siendo extraviado en la sucursal de Banco Estado de Coelemu. Dicho acontecimiento generó una serie de correos y gestiones para que aprobarán extraordinariamente los aportes que este municipio habría solicitado, correspondiente a \$ 16.000.000, los que efectivamente fueron aprobados por el comité de la Banco Estado.
6. Con fecha 25.03.2015 vía carta SBI 63/15, se informa oficialmente los aportes de Banco Estado a las actividades culturales informadas por el municipio, realizando el depósito de los recursos a la cuenta corriente N°51909015344 de la Municipalidad.
7. Este acto administrativo de depositar los recursos a las cuentas de la Municipalidad, no configuraba la forma en que se realizaban y pagaban los aportes de Banco Estado, ya que los años anteriores los cancelaba directamente Banco Estado, acorde al Convenio suscrito.
8. Se realizaron las gestiones pertinentes para revertir esta situación, siendo negativa la respuesta por parte de Banco Estado.

Por todo lo anteriormente señalado, es necesario cancelar estos servicios vía contrato directo por la causal de imprevisto, ya que la Municipalidad no contaba que el procedimiento administrativo adoptado por Banco Estado sería transferencia de recursos.



LUIS TOLEDO KNOTHE  
ENCARGADO COMUNICACIONES  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.

Trehuaco, 01 de Abril de 2015



Alcalde  
Luis Toledo

Santiago, 25 de Marzo, 2015  
SBI 63/15

Señor  
Luis Cuevas Ibarra  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Trehuaco  
**Presente**

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud para que el Banco del Estado de Chile, auspicie las siguientes actividades: Trilla con Rastra, Fiesta de la Cuelcha, Fiesta Población Hernán Brañas, Fiesta Río Lonquen.

Sobre el particular, me es grato informar a usted que según las condiciones aprobadas previamente entre las partes en el Contrato de Prestación de Servicios Bancarios, se ha aprobado para tal evento, un patrocinio de \$16.000.000.- (Diez y seis millones de pesos IVA incluido), a cuenta del periodo Noviembre 2014- Noviembre 2015.

Con el objeto de materializar dicho patrocinio, BancoEstado entregará los fondos solicitados, abonando directamente en cuenta corriente N° 51909015344 señalada en solicitud de auspicio enviada precedentemente por la Institución, contra entrega de factura o comprobante de Ingreso.

Le saluda atentamente,

MATIAS BARROS SILVA  
JEFE DE GRUPO

I. MUNICIPALIDAD TREHUACO		
Folio	231	Línea 10
		Día Mes Año
Entrada	23	04 15
Trámite	Luis Toledo	
Salida	23	04 15

A: LUIS CUEVAS IBARRA

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

DE: LUIS TOLEDO KNOTHE

RELACIONES PÚBLICAS MUNICIPALIDAD TREHUACO

Junto con saludarle informo a usted actividad realizada:

FECHA	SECTOR	PUBLICO	SHOW
17/01/2015	ANTIQUEREO	1.800 personas	Embrujo Ranchero Tropical Alegria Ranchera
10/01/2015	Caña Dulce	1.600 personas	Los Machos de la Cumbia Ilusión Juvenil
24/01/2015	Pobl. Hernán Brañas	900 personas	Los Reyes de Monte Orquesta San Miguel
25/01/2015	Río Lonquen Ribera del Itata	1.500 personas	Doble de Juan Gabriel Los Rancheros de Plata Orquesta San Miguel

Las actividades se desarrollaron con normalidad, con los profesionales y personal Auxiliar comprometido, dando cumplimiento en artistas, amplificación, iluminación y generador a conformidad.

Sin otro particular.

Atentamente



RELACIONES PÚBLICAS MUNICIPALIDAD TREHUACO



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO - BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN

REF.: Aprueba Contrato de Prestación Servicios a  
Producciones FENIXS LTDA.

+

TREHUACO, 09 de Febrero 2015

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0237,

VISTOS:

1. El Addendum Contrato de Prestación de Servicios Bancarios suscrito entre La Municipalidad de Trehuaco y Banco Estado de Chile de fecha 26 de noviembre de 2013
2. El contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y Producciones Fenixs Ltda. de fecha 08 de enero de 2015.
3. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. APRUEBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y Producciones FENIXS Ltda. Rut 76.063.408-5 por un monto de \$ 16.000.000 (diez y seis millones de pesos) gastos e impuestos incluidos, con cargo al contrato de prestación de servicios bancarios del 26 de noviembre de 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



LUCY CARTES RAMIREZ  
ALCALDE (s)

DISTRIBUCIÓN:

- SEPLAN (2)
- Transparencia(1)
- Arch. Decreto (1)



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN

REF.: Aprueba Contrato de Prestación Servicios a  
Producciones FENIXS LTDA.

+

TREHUACO, 09 de Febrero 2015

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0237,

VISTOS:

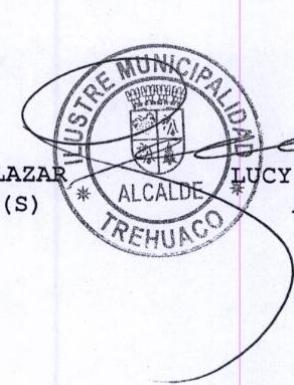
1. El Addendum Contrato de Prestación de Servicios Bancarios suscrito entre La Municipalidad de Trehuaco y Banco Estado de Chile de fecha 26 de noviembre de 2013
2. El contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y Producciones Fenixs Ltda. de fecha 08 de enero de 2015.
3. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. APRUEBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscrito entre la Municipalidad de Trehuaco y Producciones FENIXS Ltda. Rut 76.063.408-5 por un monto de \$ 16.000.000 (diez y seis millones de pesos) gastos e impuestos incluidos, con cargo al contrato de prestación de servicios bancarios del 26 de noviembre de 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
EDUARDO VALENZUELA SALAZAR  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

  
LUCY CARTES RAMIREZ  
ALCALDE (s)

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ SECPPLAN (2)
- ✓ Transparencia(1)
- ✓ Arch. Decreto (1)

### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En Trehuaco, a 08 de Enero del 2015 entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, RUT: 69.250.600-6, representada por su alcalde (S) don EDGARDO OÑATE AEDO, RUT:13.102.253-0, con domicilio legal en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la comuna de Trehuaco y Producciones Fenixs, R.U.T 76.063.408-5, representada por Franklin Eduardo Valenzuela Birtiola, productora de eventos, domiciliado en Variante Hinrichsen N° 1981, comuna de Tome, se ha convenido el siguiente contrato, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "empleador" y "Prestador de servicios":

1. El "Prestador de Servicios" ejecutará la PRODUCCION DE 04 EVENTOS ARTÍSTICOS EN LA COMUNA DE TREHUACO PARA EL AÑO 2015. Lo anterior en el marco de actividades programadas para el periodo estival. El programa definido será el siguiente:

#### **SHOW ARTISTICO (DÍA 1)**

DÍA: SABADO 10 DE ENERO DE 2015.

SECTOR: SECTOR CAÑA DULCE.

HORA: 14:00 DEL 10.01.2015 A LAS 24:00 DEL 10.01.2015.

##### REQUERIMIENTOS

- GRUPO TROPICAL RANCHERO.
- GRUPO RANCHERO TRADICIONAL.
- AMPLIFICACION PROFESIONAL
- ILUMINACIÓN PROFESIONAL
- GENERADOR TRIFÁSICO INSTALADO EN LUGAR DEL EVENTO.

#### **SHOW ARTÍSTICO (DÍA 2)**

DÍA: SABADO 17 DE ENERO DE 2015

SECTOR: SECTOR ANTIQUEREO

HORA: 14:00 DEL 17.01.2015 A LAS 24:00 DEL 17.01.2015.

##### REQUERIMIENTOS

- CANTANTE RANCHERO.
- GRUPO RANCHERO TROPICAL.
- AMPLIFICACION PROFESIONAL
- ILUMINACIÓN PROFESIONAL
- GENERADOR TRIFÁSICO INSTALADO EN LUGAR DEL EVENTO.

**SHOW ARTÍSTICO (DÍA 3)**

DÍA: SABADO 24 DE ENERO DE 2015

SECTOR: SECTOR HERNÁN BRAÑAS

HORA: 14:00 DEL 24.01.2015 A LAS 02:00 DEL 25.01.2015.

REQUERIMIENTOS

- BANDA TROPICAL.
- GRUPO RANCHERO.
- AMPLIFICACION PROFESIONAL.
- ILUMINACIÓN PROFESIONAL
- GENERADOR TRIFÁSICO INSTALADO EN LUGAR DEL EVENTO.

**SHOW ARTÍSTICO (DÍA 4)**

DÍA: DOMINGO 25 DE ENERO DE 2015

SECTOR: RIO LONQUEN

HORA: 10:00 DEL 25.01.2015 A LAS 24:00 DEL 25.02.2014.

REQUERIMIENTOS

- SOLISTA JUVENIL.
- GRUPO REGIONAL JUVENIL.
- AMPLIFICACION PROFESIONAL.
- ILUMINACIÓN PROFESIONAL
- GENERADOR TRIFÁSICO INSTALADO EN LUGAR DEL EVENTO.

**OTROS REQUERIMIENTOS**

- ALIMENTACION Y TRASLADO DE TODOS LOS ARTISTAS CONTRATADOS POR LA PRODUCTORA.

2. El "Prestador de Servicio" deberá proveer y operar, como mínimo, para cada uno de los show a producir, el siguiente "Sistema de sonido y amplificación":

- ✓ 6 SISTEMAS CONCERT JBL -SR-4718X (1500 WATT C/U)
- ✓ 6 SISTEMAS DE SUBWOOFER JBL -SR-18G(800 WATT C/U.)
- ✓ 4 CAJAS ACÚSTICAS 2 VÍAS JBL -EON 1500 (250 WATT C/U)
- ✓ CÁJAS ACÚSTICAS 2 VÍAS MACKIE - C300 (300 WATT C/U)
- ✓ 1 CONSOLA BERINGHER 32 CANALES /8 SUBGRUPOS/6 AUX., MOD. MX-

3282<sup>a</sup>

  
I. Municipalidad de Trehuaco

- ✓ 1 MIXER NEUMARK 1001- 2 CANALES STEREO.
- ✓ 2 ECUALIZADORES DE 1/3 DE 8VA.(31 BANDAS POR CANAL) DBX-1231 STEREO.
- ✓ 1 ECUALIZADOR DE 1/3 DE 8VA., (31 BANDAS POR CANAL) DBX-231 STEREO
- ✓ 2 ECUALIZADOR DE 1/3 DE 8VA, (31 BANDAS POR CANAL) PHONIC STEREO.
- ✓ 1 CROSSOVER ELECTRÓNICO 3 VÍAS DBX -242
- ✓ 2 COMPRESORES-LIMITADOR 2 CANALES ALESIS -MOD.3630 ALESIS.
- ✓ 1 MULTIEFECTO DE 4 PROCESADORES SIMULTÁNEOS DIGITEC PLUS 4
- ✓ 1 MULTIPAR DE 24 POR 4 DE 35 MT-CLEEM
- ✓ 2 AMPLIFICADORES CS-1800 G -PEAVEY.
- ✓ 2 AMPLIFICADORES EP-2500-BERINGHER.
- ✓ 1 AMPLIFICADORES XLS-602 - CROWN
- ✓ 1 AMPLIFICADOR CS-800 G, PEAVEY.
- ✓ 1 AMPLIFICADOR CA-12 CREST.
- ✓ 1 REPRODUCTOR DOBLE PROFESIONAL CDM88-NEUMARK.
- ✓ 50 LÍNEAS CANON CANON DE 10 Y 15 MT. C/U -NEUTRICK.
- ✓ 7CAJAS DIRECTAS PASIVAS/ACTIVAS RAPCO-CLEEM.
- ✓ 20 PEDESTALES CON BOOM CADA UNO CON PORTA MICRÓFONOS.
- ✓ 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO, DOBLE ANTENA UHF- MOD. SR 40- AKG.
- ✓ 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO, DOBLE ANTENA UHF-MOD. UDM803-LEXSEN.
- ✓ 1 MICRÓFONO DE CINTILLO INALÁMBRICO, DOBLE ANTENA UHF-MOD. UDM803-LEXSEN.
- ✓ 1 MICRÓFONO DE SOLAPA INALÁMBRICO, DOBLE ANTENA UHF-MOD. UDM803-LEXSEN.
- ✓ 6 MICRÓFONOS ALAMBRITOS, E-35 -SENNHEISER.
- ✓ 8 MICRÓFONOS ALAMBRITOS ,14-A -SHURE.
- ✓ 1 SET. DE MICRÓFONOS PARA BATERÍA ( 7 PIEZAS EN TOTAL). AUDIO TECNICA.
- ✓ 1 MICRÓFONO DE BOMBO AKG-D112 (BAJA FRECUENCIA)
- ✓ 4 PEDESTALES DE PARLANTES QUIPLOOP.

3. El "Prestador de Servicio" deberá proveer y operar, como mínimo, para cada uno de los show a producir, el siguiente "Sistema de Iluminación":

- ✓ 01 PARRILLA DE ILUMINACION DE 7 X 12 FRONTAL Y CONTRA LUZ.



I. Municipalidad de Trehuaco

- ✓ MULTÍPARES DE ILUMINACIÓN DE 6 POR 2 POR 30MT-25 AMP., CADA HEBRA.
  - ✓ TABLERO DE ILUMINACIÓN BIFÁSICO DE 35 AMP. POR FASE.
  - ✓ SET DE GELATINAS DE FILTROS, VARIEDAD COLORES.
  - ✓ ESTRUCTURAS DE ILUMINACIÓN DE FIERRO ARMABLE DE 12MTS. C/U.
  - ✓ 1 POWER DE ILUMINACIÓN DE 6 CANALES DE 24.000.- WATTS TOTAL 626A- LEI PUTER.
  - ✓ 1 CONSOLA DE ILUMINACIÓN DE 12 CANALES ANÁLOGA-DIGITAL LEI PUTER.
  - ✓ 1 ESTOBOSCOPICA DE 2000 WATT
  - ✓ 25 Focos par 1000
  - ✓ Focos par 56
4. Para cada uno de los show estipulados en este contrato el "Prestador de servicio" de obliga a instalar todos los equipos de amplificación e iluminación por lo menos con cuatro horas de anticipación a la hora oficial de inicio estipulada en el programa. Respecto de la hora de llegada de los artistas considerados para cada día, esta deberá ser a lo menos 45 minutos antes de la hora de inicio del respectivo show, estipulada en el programa oficial. El NO cumplimiento de la cláusula anterior dará derecho a la Municipalidad de Trehuaco a aplicar una multa de 5 U.T.M por cada hora de atraso en la llegada al recinto donde se efectuará el show.
5. El "Prestador de Servicio" se compromete a asumir los gastos de alimentación, alojamiento, reparaciones (para el caso de equipos y vehículos) y movilización desde y hasta el lugar específico de realización del show de:
- ✓ Artistas que conforman cada uno de los show.
  - ✓ Equipo técnico y profesionales de iluminación y sonido.
  - ✓ Equipos de amplificación e iluminación.

#### 6. DE LA INSPECCION TECNICA.

**Inspector técnico del servicio y/o concesión del servicio:**

Durante el periodo de prestación del servicio y/o concesión del servicio municipal, será de responsabilidad el equipo de coordinación general del evento designado por el Alcalde, quien fiscalice el fiel cumplimiento de los servicios contratados.



I. Municipalidad de Trehuaco

**Atribuciones del Inspector Técnico del Servicio. ( I.T.S.):**

El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del Inspector Técnico del Servicio. Las órdenes de ser necesario se impartirán por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato, debiendo cumplirse dentro del plazo que éste señale.

El incumplimiento de cada orden será sancionada con una multa igual al 1 %, del monto del contrato primitivo, mas sus ampliaciones o disminuciones, al momento de aplicarse la multa, por día durante el cual no sea acatada, hasta un plazo máximo de 5 días corridos. Si el incumplimiento persiste, sin causa justificada, se procederá a la resolución del contrato.

La multa se aplicará sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago, o de la garantía del contrato, si aquellos no fueran suficientes.

El Inspector Técnico del Servicio podrá exigir el término de las labores de cualquier sub-contratista o trabajador del contratista, por insubordinación desordenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado, a juicio del Inspector y que se haya dejado constancia en el Libro de Servicio; siendo en todo caso, para todos los efectos legales, responsable ante la Municipalidad el contratista con el cual se suscribió el contrato de servicio y/o concesión de servicio municipal.

**7. DE LOS PAGOS**

La Municipalidad pagará al contratista la suma de \$16.00.000 (diez y seis millones de pesos) impuestos incluidos en un estado de pago. El primer estado de pago deberá adjuntar la siguiente información:

- ✓ Decreto de adjudicación y aprueba de contrato.
- ✓ Contrato,
- ✓ Factura.
- ✓ Informe de aprobación de la producción.

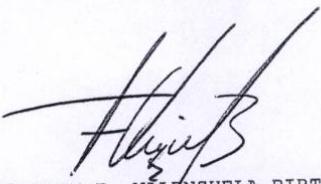
8. El incumplimiento Total o parcial de la parrilla artística y de los equipos de amplificación e iluminación detallada en el presente contrato dará derecho a la Municipalidad de Trehuaco de aplicar las siguientes acciones.

- ✓ Cobro de una multa equivalente al 100% de los montos de este contrato.

9. La Municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financien el servicio; u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso, por escrito a lo menos con 24 horas de anticipación . En dicho caso, el Municipio pagará al contratista el monto que corresponda al avance del servicio, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá, que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad.

I. Municipalidad de Trehuaco

10. La municipalidad no se responsabiliza por los daños que puedan sufrir los equipos de iluminación y amplificación derivados de algún corte o variación de la energía eléctrica.
11. Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.
12. El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador de servicios.

  
FRANKLIN E. VALENZUELA BERTIOLA  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRODUCCIONES FENIXS LTDA.  
PRESTADOR DE SERVICIO



~~EDGARDO OÑATE AEDO~~  
~~ALCALDE (S) DE TREHUACO~~  
~~EMPLEADOR~~

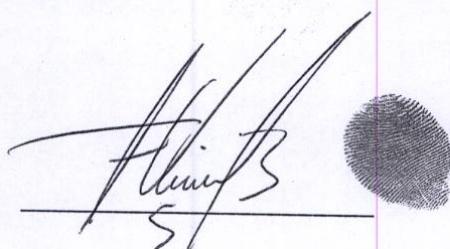
DECLARACION JURADA

En Tomé, a 12 de Febrero de dos mil quince, ante mi, carolina Fuentealba Madriaga, Abogado, Notaria Publico, Conservadora de Bienes Raices, y Archivera Judicial, Titular de la Notaria de Tomé, con oficio en Calle Sotomayor N° 1265, Comuna de Tomé, Comparece: Don **FRANKLIN EDUARDO VALENZUELA BIRTIOLA**, en representación legal de **PRODUCCIONES FENIX'S LIMITADA**, RUT N°76.063.408-5, chileno, profesión u oficio productor de eventos, estado civil soltero, Cedula de Identidad N° 12.063.362-7, con domicilio en Calle Variante Hinrichsen 1991, Comuna de Tomé, mayor de edad, quien acredito su identidad con la cedula citada, y expone:

Que, ni quien comparece, sus Padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, o cuñados; ni los socios de Producciones Fénix's limitada, RUT N° 76.063.408-5, sus padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, o cuñados, mantiene o han mantenido con un año de antelación, directa o indirectamente, vínculos comerciales, laborales o profesionales con el Banco Estado o alguna de sus filiales.

En comprobante y previa lectura firma el compareciente

Se da copia.- Doy Fe.-



DOCUMENTO REDACTADO POR EL COMPARCIENTE:

Firmo ante mi con esta fecha don **FRANKLIN EDUARDO VALENZUELA BIRTIOLA**, en representación de **PRODUCCIONES FENIX'S LIMITADA**, RUT N°76.063.408-5, según consta en certificado de vigencia de fecha 11 de Febrero de 2015, otorgado en esta Notaria y Conservador por doña Carolina Fuentealba Madriaga, Notaria Titular de la Comuna, documento tenido a la vista.- Doy Fe.- Tomé, 12 de Febrero de 2015.- cgj//





REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN

Trehuaco, 30 de Diciembre 2014  
OF.ORD.Nº 461!

PARA: SRS BANCO ESTADO

DE: LUIS A.CUEVA IBARRAS  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

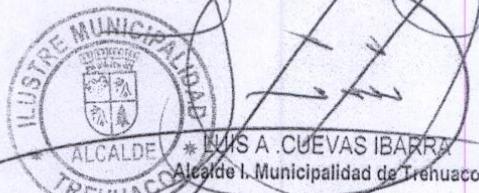
De mi consideración:

Por el presente Of.Ord.vengo en solicitar a Ud., los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades a desarrollarse durante la temporada estival en nuestra comuna, algunas de ellas se encuentran insertas en el programa de aniversario de la comuna de Trehuaco.

El desglose de actividades el siguiente:

- 1.-Enero 10 de 2015: Fiesta de Trilla con Rastra, sector Caña Dulce: \$4.000.000.-
- 2.-Enero 17 de 2015: Fiesta de la cuelcha, sector Antiquireo: \$4.000.000.-
- 3.-Enero 24 de 2015: Fiesta Población Hernán Brañas: \$4.000.000.-
- 4.-Enero 25 de 2015: Fiesta Rio Lonquen: \$4.000.000.-

Sin otro particular, atentamente,



Distribución: La Indicada; Alcaldía; Administración; DAF, Relaciones Públicas

[www.municipalidaddetrehuaco.cl](http://www.municipalidaddetrehuaco.cl)-[administrador@municipalidaddetrehuaco.cl](mailto:administrador@municipalidaddetrehuaco.cl)





REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ADMINISTRACIÓN

REF: Aprueba Addendum Contrato  
De Prestación de Servicios  
Bancarios, suscrito con Banco  
Del Estado de Chile.

TREHUACO, 31 DIC 2013

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1802

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.696, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. El D.F.L. N° 1-3063 que regula el traspaso de servicios públicos a la administración municipal;
3. Sesión Constitutiva del Concejo Municipal N° 35 de 18 de Noviembre de 2013;
4. El Decreto Alcaldicio N° 1675 de 30 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.

CONSIDERANDO:

1. El Addendum de Contrato de Prestación de Servicios Bancarios, suscrito con fecha 26 de Noviembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y el Banco del Estado de Chile.

DECRETO:

1. APRUÉBESE, el Addendum de Contrato de Prestación de Servicios Bancarios, suscrito con fecha 26 de Noviembre de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y el Banco del Estado de Chile, por Auspicio por un monto anual de dieciséis millones de pesos (\$16.000.000.-), condicionado a la realización de actividades socio culturales en beneficio de la comunidad, el cual se adjunta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución: alcaldía, administración, secretaría municipal, RRPP, daf, contabilidad, transparencia.

**ADDENDUM CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS**

**BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

**MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

En Santiago, a de del año dos mil trece, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante "el Banco", o "BancoEstado", Rol Único Tributario número 97.030.000-7, representado por don José Raúl Pino, cédula nacional de identidad número 8.150.713-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago; y la **MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, Rol Único Tributario número 69.250.600-6 Departamento Municipal; Rol Único Tributario número 69.250.602-2 Departamento de Educación y Rol Único Tributario número 69.266.400 -0 Departamento de Salud, en adelante "el Cliente", representado por su Alcalde, Luis Cuevas Ibarra, cédula nacional de identidad número 8.894.418-6, ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N°460, comuna Trehuaco, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 05 de Marzo de 2007 las partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios Bancarios, en cuya virtud se establecen las condiciones en que se abrirán y mantendrán las cuentas corrientes bancarias del Cliente, como también, informa los servicios que se deben considerar incluidos según su tenor, en la forma establecida en dicho Convenio.

**SEGUNDO:** En la cláusula cuatro del referido contrato, se estableció que mientras se encuentre vigente el presente convenio y el Municipio mantenga en cada semestre móvil sus saldos promedios, el Banco entregará anualmente a solicitud escrita del Cliente, una cantidad determinada de dinero, destinada únicamente a la realización de actividades culturales y/o deportivas cuya organización o gestión corresponda al Cliente y en las cuales se considere la debida publicidad y promoción en beneficio del Banco, en los términos que en cada caso se indique. Dicha cantidad para el primer periodo corresponde a \$ 500.000 (quinientos mil pesos); para los periodos anuales siguientes se considerará igual cantidad, reservándose el Banco la facultad de modificarla de acuerdo a la variación que experimente la tasa de política monetaria (tpm), fijada por el Banco Central de Chile.

**TERCERO:** Por el presente Addendum, las partes vienen en modificar la cláusula antes indicada del referido contrato, quedando como sigue:

Aporte anual, no acumulativo, de una cantidad de \$16.000.000 (dieciséis millones de pesos), condicionada a que su destino sea la realización de actividades socio culturales en beneficio de la comunidad, cuya organización y ejecución serán de absoluta responsabilidad del Cliente. Como contraprestación a dicho aporte, el Municipio se obliga a que en dichas actividades se deberá considerar siempre la debida publicidad corporativa en beneficio del Banco, a través de la presentación del logo de BancoEstado (lienzos, pendones, Stand, folletería, etc.). Para proceder el Banco a la entrega de los fondos indicados, la Municipalidad deberá hacer llegar al Banco una carta suscrita por el representante legal del Cliente, con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha del evento donde solicite la aprobación del Auspicio para la actividad socio cultural a realizar indicando con detalle el tipo de actividad, su descripción, fecha de realización, lugares y participantes a patrocinar. Una vez aprobado por el Banco, éste hará llegar al Cliente una carta indicando su aprobación. La realización de las actividades o eventos socio culturales a que se refiere este Contrato queda restringida en períodos eleccionarios por un lapso de tres meses antes de dichas elecciones.

Para proceder el Banco a la entrega de los fondos indicados, la Municipalidad tendrá las siguientes alternativas:

1. Podrá presentar factura(s) emitida(s) por el(os) proveedor(es) a nombre del Banco del Estado de Chile y presentada la factura a cobro, el Banco la pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Para proceder al desembolso de los recursos (parcial o total), se requiere presentar al Banco los siguientes antecedentes:

- a) Copia de contrato de Prestación de Servicios suscrito con la empresa proveedora seleccionada.
- b) Declaración jurada de la empresa que prestará el servicio que indique:
  - Conocer los alcances, regulaciones y sanciones contenidas en la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho.
  - Que se han implementado las medidas de control interno necesarias para prevenir la ocurrencia de hechos que pudieran ser indicios de algunos de los delitos mencionados, y que, además, ha desarrollado adecuadas acciones de difusión y capacitación a sus trabajadores, contratistas y colaboradores directos respecto de los alcances y contenidos de la Ley N° 20.393.
- c) Declaración respecto a los relacionados. Los proveedores adjudicados en los procesos de compra deberán entregar una declaración jurada en la que manifiesten si ellos, sus padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, cónyuges, convivientes o cuñados, o, tratándose de personas jurídicas, si alguno de sus socios o accionistas o directores, sus padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, cónyuges, convivientes o cuñados, mantienen o han mantenido hasta un plazo de un año de antelación, directa o indirectamente, vínculos comerciales, laborales o profesionales con el Banco o alguna de sus Filiales.
- d) Carta donde señale expresamente que las actividades asociadas al financiamiento recibido por parte del Banco fueron realizadas a entera conformidad.
- e) Adjuntar factura del proveedor, con una glosa donde se indica: "Patrocinio Banco del Estado de Chile a (nombre de la Institución)", que el Banco pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes.

2. BancoEstado entregue al Municipio los fondos solicitados contra factura de la Municipalidad o recibo de Ingreso Municipal. Para proceder al desembolso de los recursos (parcial o total), se requiere presentar al Banco los siguientes antecedentes:

- a) Carta donde señale expresamente que las actividades asociadas al financiamiento recibido por parte del Banco fueron realizadas a entera conformidad, indicando cuenta corriente municipal para el abono de los fondos solicitados.

El Banco no hará desembolso alguno sin la presentación de la factura pertinente, la que podrá ser objetada si no fuesen destinados los fondos a las actividades informadas previamente. Además, será causal de no pago de la(s) factura(s), si el Cliente no cumple con las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

El Alcalde que suscribe el presente contrato declara conocer los alcances y sanciones que establece la ley 20.393, sobre responsabilidad de las personas jurídicas, por los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y cohecho a los funcionarios públicos.

Se establece que BancoEstado, no acepta ni mantiene relación con los proveedores que se encuentran en las listas de impedidos de operar en el sistema financiero internacional (OFAC/ ONU) o que hayan sido sancionados por la Ley N° 20.393.

En el evento de que encontrándose vigente el contrato, el Municipio contratará con otro banco los servicios señalados, deberá proceder a devolver los auspicios entregados por el Banco en el marco de este contrato, debidamente reajustados, lo que no significa renuncia alguna por parte del Banco al ejercicio de las acciones legales y administrativas que sean procedentes.

1. Podrá presentar factura(s) emitida(s) por el(los) proveedor(es) a nombre del Banco del Estado de Chile y presentada la factura a cobro, el Banco la pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Para proceder al desembolso de los recursos (parcial o total), se requiere presentar al Banco los siguientes antecedentes:

- a) Copia de contrato de Prestación de Servicios suscrito con la empresa proveedora seleccionada.
- b) Declaración jurada de la empresa que prestará el servicio que indique:
  - Conocer los alcances, regulaciones y sanciones contenidas en la Ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho.
  - Que se han implementado las medidas de control interno necesarias para prevenir la ocurrencia de hechos que pudieran ser indicios de algunos de los delitos mencionados, y que, además, ha desarrollado adecuadas acciones de difusión y capacitación a sus trabajadores, contratistas y colaboradores directos respecto de los alcances y contenidos de la Ley N° 20.393.
- c) Declaración respecto a los relacionados. Los proveedores adjudicados en los procesos de compra deberán entregar una declaración jurada en la que manifiesten si ellos, sus padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, cónyuges, convivientes o cuñados, o, tratándose de personas jurídicas, si alguno de sus socios o accionistas o directores, sus padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos, cónyuges, convivientes o cuñados, mantienen o han mantenido hasta un plazo de un año de antelación, directa o indirectamente, vínculos comerciales, laborales o profesionales con el Banco o alguna de sus Filiales.
- d) Carta donde señale expresamente que las actividades asociadas al financiamiento recibido por parte del Banco fueron realizadas a entera conformidad.
- e) Adjuntar factura del proveedor, con una glosa donde se indica: "Patrocinio Banco del Estado de Chile a (nombre de la Institución)", que el Banco pagará dentro de los 30 (treinta) días siguientes.

2. BancoEstado entregue al Municipio los fondos solicitados contra factura de la Municipalidad o recibo de Ingreso Municipal. Para proceder al desembolso de los recursos (parcial o total), se requiere presentar al Banco los siguientes antecedentes:

- a) Carta donde señale expresamente que las actividades asociadas al financiamiento recibido por parte del Banco fueron realizadas a entera conformidad, indicando cuenta corriente municipal para el abono de los fondos solicitados.

El Banco no hará desembolso alguno sin la presentación de la factura pertinente, la que podrá ser objetada si no fuesen destinados los fondos a las actividades informadas previamente. Además, será causal de no pago de la(s) factura(s), si el Cliente no cumple con las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

El Alcalde que suscribe el presente contrato declara conocer los alcances y sanciones que establece la ley 20.393, sobre responsabilidad de las personas jurídicas, por los delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y cohecho a los funcionarios públicos.

Se establece que BancoEstado, no acepta ni mantiene relación con los proveedores que se encuentran en las listas de impedidos de operar en el sistema financiero internacional (OFAC/ ONU) o que hayan sido sancionados por la Ley N° 20.393.

En el evento de que encontrándose vigente el contrato, el Municipio contratará con otro banco los servicios señalados, deberá proceder a devolver los auspicios entregados por el Banco en el marco de este contrato, debidamente reajustados, lo que no significa renuncia alguna por parte del Banco al ejercicio de las acciones legales y administrativas que sean procedentes.

**CUARTO:** En la cláusula sexta del referido contrato, se estableció que el presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma por 5 años, renovable por períodos iguales.

**QUINTO:** Por el presente Addendum, las partes vienen en modificar la cláusula antes indicada del referido contrato, quedando como sigue:

Este contrato tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la firma del presente Addendum, renovable automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestara voluntad contraria en los términos que a continuación se indican.

Para ponerle término, la parte requirente deberá solicitarlo por escrito, mediante carta certificada remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente Addendum, cesando los derechos y obligaciones recíprocas a la fecha de término pactada o la resultante de las sucesivas renovaciones.

Además, el Banco estará facultado para poner término al Contrato en cualquier momento, dando aviso previo al cliente, con al menos 30 días de anticipación mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

**SEXTO:** Se eleva a la condición de esencial de este Addendum, que El Cliente se obliga a mantener durante la vigencia del mismo, de manera exclusiva con BancoEstado, todas las cuentas corrientes que tiene en la actualidad y las que abra o se hubieran abierto de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera de éste, declarando conocer que junto a la mantención de los saldos promedios, se trata de la causa que le permite al Cliente acceder a las condiciones más favorables del presente Convenio. La infracción a esta cláusula, hará incurrir al Municipio en la obligación de restituir todas las sumas de dinero entregado a título de auspicios durante la vigencia del contrato, debidamente reajustadas.

Del mismo modo el Municipio se obliga a guardar absoluto secreto y mantener estricta reserva respecto de todas las operaciones, antecedentes y/o informaciones que, como consecuencia del desarrollo y ejecución del presente contrato, llegue a tomar conocimiento o le corresponda conocer acerca del Banco y/o de sus clientes. Asimismo, se obliga a no dar a conocer a terceros, total o parcialmente, las condiciones comerciales que emanen del contrato original y sus modificaciones, elevándose esta cláusula a categoría esencial y su incumplimiento le pondrá término ipso facto al contrato, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan por parte del Banco.

Las partes acuerdan dejar expresa constancia que las obligaciones indicadas en el párrafo anterior también afectan y obligan a los funcionarios de la Institución, comprometiéndose ésta a obtener y mantener su estricto cumplimiento por parte de aquellos, quedando facultado el Banco para, en caso de contravención, ejercer el derecho y acciones señaladas precedentemente.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo octavo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por cuanto se trata de un convenio suscrito entre Órganos de la Administración del Estado, toda vez que de acuerdo al inciso segundo del artículo 1º de la Ley 18.575, establece que son órganos de la Administración del Estado, entre otros, al empresas públicas creadas por Ley.

**OCTAVO:** En lo no modificado se mantiene vigente en todas sus partes el convenio primitivo.

## **AUTORIZACIÓN DE CONCEJO**

Se deja constancia que el presente convenio cuenta con autorización del Concejo Municipal según lo requerido en la ley 18.695 la que consta en la sesión N° 35 del Honorable Concejo Municipal de Trehuaco de fecha 18 de Noviembre de 2013.

La representación del señor José Raúl Pino Pino, como Subgerente de Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato otorgada el 08 de marzo de 2007, en la Notaría de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal; en tanto que la representación de don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA como ALCALDE de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO, consta en ACTA DE PROCLAMACIÓN N° 6 en resolución del Tribunal Electoral de la Octava Región del Bío Bío de fecha 30 de Noviembre de 2012.

El presente Addendum se firma en tres (3) ejemplares iguales y del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Banco y uno en poder del Cliente.

**LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**

**JOSE RAUL PINO  
SUBGERENTE BANCA INSTITUCIONAL  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BANCARIOS**

**BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

**Y LA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO.**

Entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, RUT.º 97.030.000-7, en adelante "el Banco", representado por su Gerente Banca Institucional, señora Verónica Hevoa Lobo, chilena, casada, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número 8.616.921-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, RUT.º 69.250.600-6, en adelante indistintamente "el Municipio" o "el Cliente", representada por su Alcalde, don Luis Cuevas Ibarra, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 8.894.418-6, ambos domiciliados en calle Gonzalo Urrejola N° 460, comuna de Trehuaco, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente instrumento establece las condiciones en que se abrirá(n) y mantendrá(n) la(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) del Cliente, sin perjuicio de la Legislación aplicable, especialmente la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques.

**SEGUNDO:** El Banco, en virtud del presente Contrato, prestará al Cliente, los siguientes servicios bancarios:

- Apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias.
- Confección y provisión de cheques.
- Recepción de Depósitos.
- Pago de Cheques.
- Certificado de Saldos.
- Emisión de Cartolas.
- Consulta en línea del movimiento de cuentas corrientes.
- Centro de Contacto y atención a clientes a través de Call Center.
- Pago de Cotizaciones Previsionales vía Internet.
- Ejecutivo de Cuentas con atención preferencial.

Estos servicios se prestarán sin perjuicio de otros que el Banco pueda poner a disposición del Cliente, todos los cuales deben ser solicitados por éste y, si se requiere, deberá suscribirse el convenio que regula cada uno, en su oportunidad. Los convenios que se otorguen entre las mismas partes en virtud de esta cláusula, se constituirán en anexos del presente instrumento, debiendo numerarse correlativamente según el orden de su celebración.

A modo de ejemplo, se pueden señalar los servicios de Asesoría e Intermediación Financiera, la operación con filiales del Banco,



principalmente BancoEstado Corredora de Seguros y BancoEstado Microempresas. A su vez, el Cliente podrá efectuar transmisión de archivos y transferencias de fondos a través de Internet, utilizar los servicios de pago disponibles en el Portal, utilizar firma electrónica para aquellos servicios donde esté habilitada, cheques en formulario continuo y acceder al servicio de Pago seguro de cheques. A este último se suman servicios tales como Pago de Proveedores, Otros Pagos y Recaudación de Ingresos del Cliente a través de las distintas sucursales del Banco en todo el país, entre otros. También está disponible el servicio de Pago de Remuneraciones al personal del Cliente en sus diversas modalidades, contando con productos y servicios en condiciones preferenciales para los funcionarios adscritos.

**TERCERO:** El costo que representa el manejo de la(s) cuenta(s) corriente(s) bancarias que se abra(n) en virtud del presente Contrato y las que se encuentren vigentes a esta fecha, que deberán entenderse incorporadas al régimen que se establece en el presente instrumento, y los servicios que se entienden formar parte del mismo, serán compensados con la suma de los saldos promedios mantenidos en dichas cuentas, las que en su conjunto deberán tener saldos de acuerdo a los promedios históricos mantenidos a la fecha. Se ha determinado que los períodos promedio a comparar serán semestrales móviles, correspondiendo como primer período el semestre inmediatamente anterior al mes de la firma del presente contrato.

**CUARTO:** En caso de mantener en cada semestre móvil los saldos promedio a que se refiere la cláusula anterior, el Banco entregará anualmente a solicitud escrita del Cliente, una cantidad determinada de dinero, destinada únicamente a la realización de actividades culturales y/o deportivas cuya organización o gestión corresponda al Cliente y en las cuales se considere la debida publicidad y promoción en beneficio del banco, en los términos que en cada caso se indique. Dicha cantidad para el primer período corresponde a \$500.000; para los períodos anuales siguientes se considerará igual cantidad, reservándose el Banco la facultad de modificarla de acuerdo a la variación que experimente la tasa de política monetaria (tpm), fijada por el Banco Central de Chile.

Cumplidas las condiciones para el desembolso mencionado, el Banco entregará la cantidad comprometida de acuerdo al procedimiento que se establece en el párrafo siguiente y así sucesivamente cada año, en la medida que se mantenga el cumplimiento de las condiciones que lo hacen procedente.

Para proceder a la entrega de los fondos indicados, el Cliente deberá entregar previamente al Banco una factura emitida por un proveedor y, presentada ésta a cobro y encontrada conforme, el Banco la pagará dentro de los 20 días hábiles bancarios siguientes. El Banco no hará desembolso alguno sin la presentación de la factura (o copia de ella) pertinente, la que podrá ser objetada, entre otros motivos, si los fondos no fuesen

destinados a las actividades culturales y/o deportivas aludidas y/o no se hubiese efectuado la debida publicidad en beneficio del Banco, en las condiciones dispuestas por éste.

**QUINTO:** Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la obligación de mantener los saldos promedio a que se refiere la cláusula tercera, el Banco quedará facultado para cobrar comisiones por alguno de los servicios que estuviera entregando en ese momento, lo que será comunicado por escrito al cliente con al menos 30 días de anticipación.

Si eventualmente el Banco tuviera que cobrar algún tipo de comisión por servicios entregados al cliente, el cargo en la cuenta corriente del Cliente se efectuará dentro de los 5 primeros días hábiles bancarios del mes siguiente a aquél en que se produce el hecho que lo hace procedente, emitiendo el Banco una factura electrónica afecta a IVA por el cargo correspondiente, la que será puesta a disposición del Cliente en [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl)

**SEXTO:** Este Contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos iguales. Para ponerle término, la parte requeriente deberá solicitarlo por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento, mediante carta certificada remitida al domicilio registrado en la comparecencia.

Además, se podrá poner término anticipado si alguna de las partes no cumple con lo estipulado en el convenio, para cuyo efecto se procederá de igual manera a lo indicado en el párrafo anterior, pero sin considerar la fecha de vencimiento.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos que se deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La representación de doña Verónica Hevia Lobo como Gerente Banca Institucional del Banco del Estado de Chile, consta en la Escritura Pública de Delegación de Mandato de fecha 10 de Julio de 2006, otorgada ante el Notario de Santiago don Pedro Reveco Hormazábal, en tanto que la representación de don Luis Cuevas Ibarra, como Alcalde de la comuna de Trehuaco, consta en Decreto Alcaldicio de fecha 06 de diciembre del 2004.



Firmado el 5 de marzo de 2007, en tres (3) ejemplares,  
quedando dos en poder de la Gerencia Banca Institucional del  
Banco del Estado de Chile, y uno en poder del Cliente.



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
TREHUACO

*Verónica Hevia Lobo*  
VERÓNICA HEVIA LOBO  
GERENTE BANCA  
INSTITUCIONAL  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

